

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Florencia, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2023

DEUDORA: ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ C.C 1.115.940.233

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. de fecha 28 de junio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, por la obligación contenida en la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 10 julio de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 18 de octubre de 2023.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 025 de fecha 20 de octubre de 2023, se ordenó



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2023, a cargo de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF, el 12 de diciembre de 2023.

Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, ala responsable del aérea de recaudo.

Que, el 04 de diciembre del año en curso, la profesional Responsable del área de recaudo del grupo financiero allegó certificado de duda con corte 04 diciembre de 2023.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA VALENCIA ENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.115.940.233**, registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a diciembre 4 de 2023 con el siguiente detalle:

\$1.057.115.00	\$39.324.00	\$1.096.439.00
----------------	-------------	----------------

Que, en la etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los cuatro (4) días de diciembre de 2023.

ALIRIO MAVESOY SOTO
Coordinador Grupo Financiero

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Alirio Mavesoy Soto – Profesional Universitario con funciones de Coordinador Grupo Financiero
Proyectó: María Lucero Useché Useché – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1593 de 2013.

Regional Caquetá
Transversal 6ª Avenida Circunvalar
Florencia Caquetá

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 1.057.115
Valor de intereses con corte al 04 de diciembre de 2023	\$39.324
Costas procesales	\$ 121.182
TOTAL	\$ 1.218.281

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.218.281)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.


ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el

término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria